

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, no entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN QUÉPOSA.	PENETAS	FORMA DE CÁMPOSA.	PENETAS
En mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Números sueltos, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Septiembre 1918).

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.965

Estadística de Vacunación

(Modelo núm. 1)

Recuerdo á los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan remitir al señor Inspector provincial de Sanidad la «Estadística de Vacunación» del semestre primero del año actual, debidamente confeccionada en un impreso del modelo núm. 1, no olvidando consignar todos los datos que en el mismo se interesan.

Córdoba 2 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Circular núm. 2.966

Estadística de Morbilidad

(Modelo núm. 2)

Encarezco á los señores Subdelegados de Medicina que se indican en la adjunta relación, se sirvan remitirme á la brevedad posible, el resumen exacto y com-

pleto, positivo ó negativo, de la Estadística de Morbilidad de su respectivo partido, confeccionada en impresos del modelo núm. 2, correspondiente á cada uno de los meses que en la misma relación se expresan, indicando en cada mes los señores Inspectores municipales de Sanidad que tengan en descubierto dicho servicio, á fin de poderles imponer los correctivos que procedan.

Córdoba 31 de Agosto de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

Relación que se cita

- Aguilar de la Frontera.—Junio y Julio.
- Bujalance.—Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.
- Cabra.—Julio.
- Castro del Río.—Julio.
- Pozoblanco.—Mayo, Junio y Julio.
- Priego de Córdoba.—Julio.

Circular núm. 2.967

Estadística de Vacunación

(Modelo núm. 1)

Ordeno á los señores Alcaldes de los que figuran en la adjunta relación, se sirvan remitir al señor Inspector provincial de Sanidad, en el último é improrrogable plazo de seis días, la «Estadística de Vacunación» exacta y completa, positiva ó negativa, de cada uno de los semestres de 1917 que en la precitada relación se indican, confeccionada en impresos del modelo núm. 1; pues en caso de desobediencia les exigiré la multa de 25 pesetas, con la que ya están conminados.

Córdoba 31 de Agosto de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Relación que se cita

- No han remitido la del semestre primero:
 - Carloteta (La).
 - Villa del Río.
- No han remitido la del semestre segundo:
 - Villanueva de Córdoba.
- No han remitido la de los semestres primero y segundo:
 - Adamez.
 - Belmen.
 - Cafete de las Torres.
 - Conquista.
 - Espejo.
 - Hornachuelos.
 - Mentilla.
 - Pachoblanco del Terrible.
 - Razbla (La).
 - San Sebastián de los Ballesteros.
 - Villafraanca de Córdoba.
 - Villanueva del Duque.

COMISION PERMANENTE de la Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 2.968

Instituto provincial de Higiene

Ruego con el mayor interés á todos los señores Alcaldes de esta provincia, que aún no lo hayan efectuado, tengan la bondad de remitir, á la mayor brevedad posible, al señor Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez, la subvención de 1917 que aún tengan en descubierto y la del año actual, con arre-

glo á la cuota equitativa que á cada pueblo oportunamente se le asignó para sostenimiento y engrandecimiento del Instituto provincial de Higiene, según consta en la relación que figura al final de la circular núm. 3 771, de 29 de Septiembre de 1917, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 286, de 2 de Octubre del mismo año, recurriendo para ello á la cantidad que al efecto figure en el presupuesto corriente ó á la partida destinada á Imprevistos; al objeto de poder satisfacer los crecidos gastos hechos con motivo de la instalación y los que origine el activo é intenso funcionamiento de dicho Centro sanitario provincial.

Córdoba 31 de Agosto de 1918.—El Gobernador-Presidente, *Victoriano Ballesteros*.

Junta municipal del Censo electoral DE SANTAELLA

Núm. 2.927

Don Antonio Osuna Guevara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta, en sesión de 29 del presente mes, nombró Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para el próximo bienio, á los señores que á continuación se expresan:

- Distrito primero.—Sección primera
 - Presidente, don Juan Rivilla Gutierrez.
 - Suplente, don Juan Alvarez Rodriguez.
- Sección segunda
 - Presidente, don Francisco Benilla Gomez.

Suplente, don Juan Requena Luna.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don Francisco Amaya y Ayerbe.

Suplente, don Francisco Estepa y Arroyo.

Para que así conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Santaella á 30 de Agosto de 1918.—Antonio Osuna.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Palma.

DE VILLAVICIOSA

Núm. 2935

Relación de los señores designados por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este municipio en las elecciones que surran en el próximo bienio:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Acisclo Arribas Escobar.

Suplente, don Juan Contreras Arribas.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Alamillo Blanco.

Suplente, don Juan Pedro Torres Maldonado.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Juan León Areales Nevada.

Suplente, don Juan de Dios Infante Carretero.

Sección segunda

Presidente, don José Alcalde de la Torre.

Suplente, don Juan Nieto Palido.

Villaviciosa á 29 de Agosto de 1918.—

El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.

DE IZNAJAR

Núm. 2933

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día 29 del actual, ha designado para Presidentes y Suplentes de las Mesas de los Colegios de los distritos de este término municipal para actuar durante el bienio de 1919 á 1920, los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Juan Quintana Castillo.

Suplente, don Francisco Arjona Cañas.

Sección segunda

Presidente, don Julián Matas Delgado.

Suplente, don José Caballero Castillo.

Distrito segundo.—Sección única

Presidente, don José Navas Ros.

Suplente, don Francisco Arévalo Cobo.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Francisco de P. Ferras Gutiérrez.

Suplente, don Rafael Delgado Cañas.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Ortega García.

Suplente, don Andrés Castillo Salgado.

Y en cumplimiento á lo ordenado expido el presente, visado por el señor Presidente de la Junta, en Izájar á 30 de Agosto de 1918.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Román.

DE OBEJO

Núm. 2952

Don Francisco Molero Moreno, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que esta Junta, en sesión de 21 del actual, nombró Presidente de la única Mesa electoral de este término para el próximo bienio de 1919 y 1920 á los señores que á continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única

Propietario, don Antonio Barrios Cevalde.

Suplente, don Idefonso Daniel Padilla Lozano.

Para que así conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Obejo á 27 de Agosto de 1918.—Francisco Molero.—V.º B.º: El Presidente, J. Olivares.

DE PALENCIANA

Núm. 2954

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en sesión celebrada por esta Junta el día 29 del actual nombré Presidentes de las Mesas electorales, para el próximo bienio de 1919 y 1920, á los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección única

Presidente, don José del Pino Navarro.

Suplente, don Manuel Rivera Espinosa.

Distrito segundo.—Sección única

Presidente, don Casto Hurtado Soriano.

Suplente, don Cipriano Velasco Velasco.

Para que así conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Palenciana á 30 de Agosto de 1918.—Cristóbal García.—Visto bueno: Antonio Domínguez.

DE FUENTE TOJAR

Núm. 2957

Don Juan M.º de la Barrera y Marias, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de este distrito.

Certifico: que expresada Junta en sesión celebrada en el día de la fecha, en

cumplimiento á lo prevenido por la Real orden de 10 de Julio último, ha designado para Presidente y Suplente, respectivamente, de la Mesa electoral de este término en cuantas elecciones tengan lugar en esta villa durante el bienio de 1919 y 1920, á los electores don Francisco Antonio Matas Cordón y don Antonio Jurado Calvo.

Y para que conste en cumplimiento á lo que está prevenido, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la mencionada Junta, en Fuente Tójar á 29 de Agosto de 1918.—Juan M.º de la Barrera.—V.º B.º: El Presidente, Pimentel.

DE AÑORA

Núm. 2960

Don Antonio Moreno Cantero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta de mi presidencia, en sesión del día de ayer, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral y demás disposiciones posteriores, ha hecho la designación de Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales de este municipio durante el bienio de 1919 y 1920, en los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección única

Presidente, don Miguel Barrios García.

Suplente, don Manuel Ruiz Toril.

Distrito segundo.—Sección única

Presidente, don Bartolomé Benítez García.

Suplente, don Eugenio José Rodríguez.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, si así le estimo conveniente, expido el presente que firmo en Añora á 30 de Agosto de 1918.—El Presidente, Antonio Moreno.—P. S. M.: El Secretario, Pablo Lopez.

DE CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2958

Don Enrique Mérida Serrano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta en sesión celebrada en 29 del actual, nombré Presidentes de las Mesas de los Colegios electorales para el próximo bienio de 1919 á 1920, á los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera

Propietario, don Esteban Galán Castilla.

Suplente, don Antonio Ortega Laque.

Sección segunda

Propietario, don Antonio Caracnel Moyano.

Suplente, don Juan Zerita Salinas.

Distrito segundo.—Sección única

Propietario, don Juan Gutiérrez Berrogo.

Suplente, don Gaspar Zamorano Cerezo.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente, en Cañete de las Torres á 30 de Agosto de 1918.—Enrique Mérida.—V.º B.º: El Vicepresidente, Francisco Muñoz.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 2961

Encontrándose vacantes las Escuelas nacionales de niñas de Izájar, primera de Buena y segunda de Rute, se anuncian para su provisión en concursillo, con arreglo á los artículos 63 á 64 del Estatuto del Magisterio aprobado por Real decreto de 20 de Julio último.

El plazo de presentación de instancias solicitando las vacantes será de quince días, á contar desde la fecha siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 31 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2974

Anuncio

Esta Sección con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos:

MAESTROS

Don Modesto Garrido Díez, para la cuarta Escuela nacional de niñas de Montoro.

Don Manuel Ruiz Calvo, Maestro de la Escuela nacional de niñas de Montalbán.

Don Sancho Martínez Espinar, Maestro de Espiel.

Don Francisco Rodríguez Márquez, de la segunda de Pezobianco.

Don Rafael Ruiz Gójarro, Maestro de Silliles (Fuente Palmera).

Don Diego Partera Villar, Maestra de la segunda de Villafranca.

Don Félix Jurado López, Maestro de la primera de Añora.

Don José Rodríguez Ariza, Maestro de la segunda de El Carpio.

Don Angel Torres Aguilar, Maestro de Escuelas Reales.

Don Julio Corazón García, Auxiliar desdoblado de Adamuz.

Don Francisco Laque Cordeiro, Maestro de La Carlota.

Don José del Pino Valera, Maestro de Palenciana.

Don Benedicto Torralba Soriano, Maestro de la quinta de Montoro.

Don Antonio Rastro Vare, Maestro de Pedro Abad.

Don Mariano Cubero Cubero, Maestro de la segunda de Baenz.

Don Eduardo Albendín Ortega, Auxiliar desdoblado de Hornachuelos; y

Don José Lama Ruiz, Maestro de la antigua superior de Cabra.

MAESTRAS

Doña Pía Viñes Puyal, Maestra de la Coronada (Fuente Obejuna).
 Doña Julia Dalila Baldivar, Maestra de Izájar.
 Doña Dolores Perez de Gracia, Maestra de Peñarroya.
 Doña Remedios Tomás Martínez, Maestra de El Nigueral (Iznájar).
 Doña Manuela Nempauer, Auxiliar de la primera de Montilla.
 Doña Concepción de la Torre Benavides, Auxiliar de la segunda de Lucena.
 Doña Pilar Luque Quiroga, Maestra de la segunda de Fuente Obejuna.
 Doña Isabel Millán Cruz, Auxiliar de la de Villanueva del Rey.
 Doña Concepción Luna Fernandez, Maestra de Fuente Palmera.
 Doña María Medina Osuna, Maestra de Azuel (Montoro).
 Doña Carmen Medina Bracero, Maestra de Montalbán.
 Doña Anunciación Millán León, Maestra de Cuenca (Fuente Obejuna).
 Doña Francisca Guevara Martínez, Auxiliar de Doña Mencía.
 Doña Gregoria Moreno Molina, Maestra de Villatraca.
 Doña Francisca Ríos Leiva, Maestra de Cañada del Game (Fuente Obejuna).
 Doña Natividad Calvillo Jimenez, Maestra de la segunda de Adamez.
 Doña Concepción Carrasco Fernandez, Auxiliar de la primera de Fuente Genil.
 Doña Concepción Lara Santiago, Auxiliar desdoblada de Espiel.
 Doña Josefa Valbuena Pineda, Maestra de la primera de Baena.
 Doña Sofía Muñoz Ruiz, Maestra de la segunda de Rute; y
 Doña Anunciación Candela Candela, Maestra de Terrecampo.
 Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.
 Córdoba 31 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que los Generales de brigada en situación de primera reserva don Eloy Moreira y Espinosa de los Monteros, don Máximo Pascual de Quinto, don José Chacón Pérez, don Luis Fernández Bernal, don Roberto White Gómez, don Teodoro Ugarte Guerrero, don Rafael Lachambre Domínguez, don Joaquín Herrero Aguiló, don Luis Mayer de Rana, don Vicente Sarthou de Lora, don Salvador Cortés Mas, don Arturo Serrano y Uzqueta, Visconde de Uzqueta; don José García Siñeriz Hervás y don César Buceta Reiss cesen en los mandos y cargos que vienen desempeñando, quedando en concepto de disponibles con el sueldo entero de su empleo hasta que al-

cance la edad señalada en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Santander á treinta y uno de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 José Marina

Vengo en nombrar General de la tercera Brigada de la primera División de Caballería, al General de brigada don Francisco González Uzqueta y Benitez.

Dado en Santander á treinta y uno de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 José Marina

(«Gaceta» 1.º Septiembre 1918).

**ADMINISTRACION CENTRAL
 Ministerio de Estado**

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Manuel Nearel Rios, ocurrido el 8 de Junio de 1918.

Alonso Sánchez Gomez, el 3 de Mayo idem.

Faustino Cenito Fontán, el 4 de Junio idem.

Celestino Albano Amodeo, el 6 idem idem.

Josefina Cepeda Portela, el 16 idem idem.

Aniceto Barral Montenegro, el 17 idem idem.

Antonio Fuentes Pérez, el 21 idem idem.

Casimiro Alvarez Estévez, el 15 idem idem.

José Casal Fernández, el 18 idem idem.

Constantino Barros Salgado, el 24 idem idem.

Alejandro de Castro, el 25 idem idem.

José Quintas Gómez, el 27 idem idem.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 27 Agosto 1918).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.994

Lista de los señores Jarados del partido judicial de Posadas que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Diciembre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Alfredo Morales Valverde, por robo; contra Eladio Rodríguez Luján, por tentativa violación; contra Amador Ruiz Otero, por homicidio y robo; contra Antonio Barrios Castro, por robo, y contra María Josefa Ruiz, por homicidio por imprudencia.

Cabezas de familia

D. Fernando Alcalde Bello
 José Fuentes Requena
 José Natera Morales

D. Francisco Alba Castilla
 Francisco García Revuelto
 Juan García Nie
 Manuel Romero Sanchez
 Antonio Berniel Romero
 Claudio Aranco Franco
 José Carretero Molina
 Antonio Dago Hens
 José María Fuentes
 Antonio Hens Arroyo
 Manuel Reyes Hens
 Luis García García
 Antonio Madales Prieto
 Antonio Jiménez Bermudo
 Enrique Aguilar Ruiz
 Antonio España Ocaña
 Juan Villalba Navarro

Capacidades

D. Vicente Alcober González
 Angel Falder Cano
 Francisco Clerico Salano
 Francisco Falder García
 Francisco Claudio Naranjo
 José Alvarez Jimenez
 Juan Durán Adame
 José Reyes Hens
 Antonio Téitez Pistón
 Antonio González Carrascosa
 José Fernandez Riesgo
 Miguel Jerez Jerez
 José Martínez Ugar
 Francisco Urgar Rios
 Manuel Vargas Luna
 Rafael Julio Jimenez Diaz

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzmán Sanchez de Toro
 José Ruiz Alcántara
 Rafael del Olmo Jarado
 Rafael Castro Soto

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
 Rafael Moya Sanchez
 Córdoba 31 de Agosto de 1918.—El Secretario, Manuel García de la Plaza.—Visto bueno: El Presidente, A. Antrás.

Yeguada Militar

Núm. 2.979

Anuncio

El 25 del actual, á las diez de la mañana, serán vendidas en pública subasta 18 yeguas de este Establecimiento que resultan sobrantes por selección.

A dicho acto, sólo podrán asistir los que acrediten ser ganaderos ó agricultores, y se verificará á la indicada hora, en el patio del Cuartel de la Trinidad, de esta Plaza, como en casos anteriores.

Córdoba 2 de Septiembre de 1918.—El Oficial Pagador, Angel Neville.—Visto bueno: El primer Jefe, Portal.

Tribunal Supremo

Núm. 2.981

SECRETARIA.—CORDOBA

Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo: Pleito núm. 1855.—Sociedad anónima

«La Alianza» contra acuerdo Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Abril de 1918, sobre liquidación por capital y por el año de 1917, practicada por la Dirección de Contribuciones:

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Septiembre de 1918.—El Secretario decano, Julio del Villar.

AYUNTAMIENTOS

BELALGAZAR.—Núm. 2.911

Don José Molera Bianco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, que ha de regir durante el próximo año 1919, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que durante expresado tiempo puedan acudir los vecinos las reclamaciones que crean oportunas.

Belalcazar 22 Agosto 1918.—El Alcalde, José Molera.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.945

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que tomado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Villanueva del Rey á 29 de Agosto de 1918.—Francisco Herrera.

MORILES.—Núm. 2.973

Don Nicolás Molina Jerez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal un expediente de transferencia de crédito al objeto de recrecer algunas consignaciones del presupuesto del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, como dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante el cual se podrán presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se considere oportunas.

Moriles 1.º de Septiembre de 1918.—Nicolás Molina.

Anuncios oficiales

Núm. 2.976

Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público:

Que este Comité ha fijado como tasa hasta nuevo aviso, á que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen á partir del día 20, el precio de 803 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. & M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona 19 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, p. d., Isidro Liess.

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo último, se pone en conocimiento del público que durante el día 30 del corriente, de cuatro á siete de la tarde, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, en la siguiente forma:

Resguardos número 2.160 al 2.350 de tejidos, y 1.101 al 1.200 de hilados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona 24 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, p. d., Isidro Liess.

Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia del alza experimentada en la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de fecha 9 de Julio último, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 15 de dicho mes, á partir del día de hoy, se entienda aumentada en 1'87 pesetas por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona 22 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, p. d., Isidro Liess.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 2.963

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Tomás Rojas Fernandez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villaviciosa, para que se declare justificado y se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de un pedazo de terreno al sitio Alcubilla, de aquel término municipal, que comprende solana y

umbría, con una superficie aproximada de diez y nueve hectáreas, noventa y seis áreas y cuarenta centiáreas; lindante por Norte con tierras de don Manuel Gomez Nieto; por Oeste con las de don Tomás Vargas Calvo, y por Este y Sur con el ya dicho Gomez Nieto; que adquirió á título de compra venta mediante contratos privados de los conyuges Miguel Criado de la Fuente y Josefa Rojas Lozano, de Mercedes Rojas Lozano, de Pedro José Arribas Lopez y doña Bonosa Fernandez Moyano.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan si quisieren á alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al tres del actual.

Dado en Córdoba á treinta de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

POSADAS.—Núm. 2.927

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y detiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del día diez y seis del actual, del término de La Carlota y propiedad de Nicolás Bernier Carmona, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á treinta de Agosto mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

Una burra de cinco años, 1'30 alzada, rucia clara, lunar negro en el costillar izquierdo y el hierro de El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Núm. 2.928

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza á Magdalena Gomez Egea, de treinta y cinco años de edad, de estado soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en la Plaza de Castelar, de dicha villa, dentro del término de quinto día, con objeto de instruir el derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento

Criminal en el sumario que se instruye sobre suicidio por asfixia por sumersión en aguas del río Genil y término de Palma del Río, el día diez del corriente mes, de su madre Antonia Egea Ortega.

Dado en Posadas á treinta y uno Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.919

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron hurtadas la noche del dieciocho al diecinueve del mes actual, de un cerado próximo á Villaharta; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintiseis Agosto de mil novecientos diez y ocho. Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de diez años, alzada 1'55, rojo, raza española, lunares blancos en los costillares, rayado cuatro extremos, lomo y paleta, pelos blancos frente y con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola, letra V. número 3, nalga derecha.

Es propiedad de José Galán Castellano.

Y una mula de cuatro años y medio, castaña oscura, raza española, lunares blancos costillares, algo bragada y con el mismo hierro que la anterior en la nalga izquierda.

Es propiedad de José Carrillo Sanchez.

BAENA.—Núm. 2.943

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de Francisco Ontiveros León, hurtado la mañana del veinte y dos del actual, de terrenos del caserío denominado «Panchía», término de Luque; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas

Un rucho de un año, racio oscuro, algo descubierta, sin hierro ni señal alguna.

RUTE.—Núm. 2.948

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propias de Domingo Pacheco Ruiz y Francisco Pacheco Ruiz, vecinos de Izájar, hurtadas la noche del veinte y tres al veinté y cuatro del actual, del sitio nombrado Tosquilla; las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, con teneedores ilegítimos.

Que del mismo modo se proceda á la busca y detención del autor ó autores de expresado hurto, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Rute á veinte y nueve Agosto de mil novecientos diez y ocho.—José Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

La de Domingo Pacheco Ruiz.—Una yegua de seis años, castaña oscura, estatura más de marca, con un lunar en la frente y una cicatriz en la pierna derecha por el lado de adentro que le coge el menudillo y el casco, con el hierro de la Sociedad La Mundial.

La de Francisco Pacheco Ruiz.—Una mula negra, castaña, de tres años, alzada la marca, en la pierna derecha tiene una cicatriz por detrás y en la izquierda otra por fuera.

CABRA.—Núm. 2.950

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del veinte y seis del actual, de terrenos del cortijo «Mingarrón», de este término, y eran propias del vecino de esta ciudad Pedro Gamiz Bermudez; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á treinta de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una yegua de cuatro años, con 1'43 alzada, castaña, ambas orejas despuntadas, hierro del Fénix cadera izquierda y el de La Mundial nalga del mismo lado, con rastro de muleto de tres meses, rojo y el hierro de La Mundial.

Una mula de siete años, con 1'45 centímetros de alzada, tordo, hierro del Fénix en la cadera izquierda, La Agrícola Española en la nalga izquierda y La Mundial, letra C. número 2, en la cadera derecha.

Una mula de ocho años, 1'45 alzada, torda vinosa, hierro Fénix cadera izquierda, La Agrícola Española nalga izquierda y La Mundial cadera derecha.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6

Boletín Oficial

EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Correspondiente al día 4 de Septiembre de 1918.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BANDO

Don Victoriano Ballesteros Rubio, Gobernador Civil de la provincia de Córdoba.

Hago saber: que publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 1.º del actual el Real decreto por el cual se suspende en todas las provincias del Reino la garantía expresada en el párrafo 1.º del artículo 13 de la Constitución de la Monarquía Española para los fines que el preámbulo del mismo Real decreto expresa, y vigentes por tanto las disposiciones de la Ley de 23 Abril 1870, corresponde á la Autoridad gubernativa adoptar aquellas medidas que juzgue necesarias para garantizar la aplicación de la Ley de 7 de Julio último.

En su virtud he tenido á bien disponer:

1.º Queda establecida en la provincia de mi mando la previa censura para toda publicación en relación con la política internacional, ya se realice por medio de la imprenta, ya por otro cualquier procedimiento, comprendiendo también en ella la publicación de noticias por telégrafo y teléfono.

La censura se hará en esta capital por el Gobierno Civil, y en las demás poblaciones de la provincia por la Autoridad gubernativa ó judicial en quien delegue.

2.º Sin perjuicio de entregar á los Tribunales á las personas responsables de la desobediencia y de la infracción de la Ley de 7 de Julio último y de ser recogida toda publicación que no autorice la censura, se impondrán las siguientes penas:

Toda publicación que eludiendo la censura previa ó contrariándola inserte noticias, informaciones, juicios ó comentarios relativos á política internacional, será suspendida de tres á cinco días.

Si la misma publicación reincidiera, se le impondrá suspensión de ocho á treinta días, y si volviera á reincidir, se suspenderá indefinidamente.

De todos espero que habrán de cooperar á la estricta observancia de los deberes que la defensa del interés supremo de la Nación impone en el presente caso á las Autoridades.

Córdoba 4 de Septiembre de 1918.—El Gobernador civil, Victoriano Ballesteros Rubio.

N.º 3 006

IMP. LA OPINIÓN, BRAULIO LAPORTILLA, 6

Oficial



Boletín

EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Correspondiente al día 4 de Septiembre de 1918.

La censura se hará en esta capital por el Gobierno Civil, y en las demás poblaciones de la provincia por la Autoridad gubernativa o judicial en quien delegue.

2. Sin perjuicio de entregar á las Juntas de los ayuntamientos, y de la instrucción de la Ley de 1.º de Julio último, y de ser recogidas todas las copias que no se refieren á la censura, se informarán las siguientes cosas:

Toda publicación que eludiendo la censura por medio de contrabando, fraude, ocultación, falsificación, etc., etc., se ponga á la venta, se considerará como una infracción de la Ley de 1.º de Julio último, y se sancionará como tal.

Si la misma publicación, por el hecho de haberse publicado, ocasiona perjuicio de algún género, se considerará como una infracción de la Ley de 1.º de Julio último, y se sancionará como tal.

En todas esas especies que hubieran de cooperar á la exacta observancia de las leyes que la de fensa del interés superior de la Nación imponen en el presente caso á las Autoridades.

Cordoba 4 de Septiembre de 1918. - El Gobernador civil, Juan de Dios...

Imp. La Onda. Hermanos Latorre y...

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Don Victoriano Esteban de Rada, Gobernador Civil de la provincia de Córdoba.

Hago saber que publicado en la Gaceta de Madrid del día 1.º del actual el Real decreto por el cual se suspende en todas las provincias del Reino la venta de periódicos, revistas, etc., etc., en virtud de la Ley de 1.º de Julio último, y de ser recogidas todas las copias que no se refieren á la censura, se informarán las siguientes cosas:

Toda publicación que eludiendo la censura por medio de contrabando, fraude, ocultación, falsificación, etc., etc., se ponga á la venta, se considerará como una infracción de la Ley de 1.º de Julio último, y se sancionará como tal.

Si la misma publicación, por el hecho de haberse publicado, ocasiona perjuicio de algún género, se considerará como una infracción de la Ley de 1.º de Julio último, y se sancionará como tal.